



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-CM-MPE/C

Espinar, 29 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:



VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 fecha 23/04/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de autorización para la suscripción de contratos de Servidumbre de Paso, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 20° las atribuciones del alcalde, señalando que, "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 1035° del Código Civil, establece sobre la figura de la "Servidumbre" que, "La ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de algunos de sus derechos". Siendo así, la servidumbre de paso (o de tránsito) es el derecho que el propietario de un predio o titular de otro derecho real sobre él, tiene para pasar (o transitar) por un predio ajeno (Mariani de Vidal, Mariana. Derechos Reales. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Zavalia, 2004, p. 103.) y posee como una de sus características que el propietario del predio sirviente mantiene la titularidad del terreno sobre el cual recae la servidumbre, y el propietario del predio dominante solo se encuentra limitado a usar dicha parte, pero no a disfrutarlo;



Que, por Informe N° 033-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NAMC de fecha 24/03/2024, e Informe N° 039-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NAMC de fecha 24/03/2024 el Ing. Nike Aldo Mamani Carlos, Coordinador General del proyecto Mejoramiento y Ampliación de agua potable de la ciudad de Espinar, solicita se emita Acuerdo de Concejo autorizando a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, la suscripción de los Contratos de Servidumbre de Paso con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, para proseguir con los trámites de formalización legal de dichos predios, lo que permitirá alcanzar las metas para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto y, consecuentemente, permitirá la ampliación de la cobertura del sistema de abastecimiento de agua en la población;

Que, mediante Informe N° 324-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 16/04/2024, la Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasoncco, Jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos, realiza el análisis correspondiente a la solicitud planteada y concluye aprobando las minutas de servidumbre de paso con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, y solicita se agende este tema en sesión de concejo a fin de obtener la autorización para la suscripción de dichos contratos; del mismo modo, por Informe N° 043-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 17/04/2024, el Econ. Cesar Leopoldo Rojas Larico, Jefe (e) de la Oficina de Formulación de Inversiones, ratifica la aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



desde la parte técnica de las minutas de servidumbre de paso de las comunidades campesinas Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana y la solicitud, para que mediante acuerdo de concejo, se autorice a la alcaldesa la suscripción de los contratos de servidumbre de paso;

Que, en mérito a los documentos precedentes, mediante Informe N° 0742-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 17/04/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúa su propio análisis y concluye ratificando la aprobación de las minutas de servidumbre de paso con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, que fueron aprobadas por la Unidad de Estudios Definitivos y alcanzas por la oficina de Coordinación del proyecto Mejoramiento y Ampliación de agua potable de la ciudad de Espinar; además, solicita se agende este tema en sesión de concejo a fin de obtener la autorización para la suscripción de dichos contratos por parte de la alcaldesa provincial;

Que, con Opinión Legal N° 282-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 22/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente opina por la procedencia de la adopción del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice a la Alcaldía Provincial a la suscripción de las minutas y escrituras públicas de servidumbre de paso con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, solicitada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0742-MPE-OGPP-ACA, previo agendamiento, debate y eventual aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 23/04/2024, el presidente encargado del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la solicitud de autorización para la suscripción de contratos – minutas de servidumbre de paso con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, tema que fue sustentada por el representante de la formulación del proyecto y el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, para que en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba los contratos – minutas de servidumbre de paso celebradas con las Comunidades Campesinas de Chaupimayo, Hancoccahua Manturca, Tarucuyo y Hatun Aira Collana, y demás documentos necesarios para su trámite ante Registros Públicos, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Formulación de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. G. Planeamiento y Ppto.
- OFI
- Of. G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
C.P.C. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Nauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO